Expediente nº: 652/2023
Memoria Justificativa
Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado
Asunto: OPERACIÓN ASFALTO, SEVILLA LA NUEVA (MADRID)
Documento firmado por: *Arquitecto Técnico Municipal del área de Urbanismo, Obras y Servicios.*

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para el cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Introducción

Es objeto de este proyecto la definición de las obras a ejecutar en las calles que se detallan a continuación con el fin de llevar a cabo la pertinente labor de conservación de pavimentos en vías urbanas.
Las calles correspondientes a las actuaciones contenidas en el presente proyecto de ejecución del Operación de Asfalto en Sevilla la Nueva son:

- AVENIDA DOS DE MAYO.
- AVENIDA DE GUADARRAMA.
- AVENIDA DE MADRID.
- CALLE SEVILLANOS.
- AVENIDA DE LOS TOREROS.
- CALLE JUVENTUD.
- CALLE ESPERANZA.
- CALLE DEL REY (P. INDUSTRIAL LOS PERALES).
- CALLE DE LA FUENTE DE LA BAÑUELA.
- CALLE CARRIL DEL ALCOR
- CALLE RAMAL DEL CORTIJO.
- CALLE PASO DE LA ESTRELLA.
- CALLE SANTA BÁRBARA.
- CARRIL DE LAS CHARCAS.
- CARRIL DEL RODEO.
- RAMAL DEL CRUCERO.
- CALLE VILLANUEVA.
- CALLE GOYA.
- CALLE HISPANIDAD.
- CALLE JUAN CARLOS I.
- CALLE SAN ISIDRO.
- CALLE JOSÉ ANTONIO.
- CALLE DE LAS FUENTES.
- CALLE FUENTE ROQUE.
- CALLE FUENTE DEL TESTERO.
- CALLE FUENTE DEL EGIDO.
- CALLE DEL PRADERÓN.
- CALLE SACEDÓN.
- RAMAL MIRAGREDOS.
- CALLE JACINTO BENAVENTE.

El alcance de las obras comprende el extendido de una nueva capa de aglomerado asfáltico de 5 cm., en todas las calles a excepción de Calle del Rey que será de 6 cm., siendo necesario el fresado completo de la calzada, la puesta a cota hasta nueva rasante de los sumideros y las tapas de los pozos de registro y la realización de la señalización horizontal.
En determinadas zonas de calles se realizarán reparaciones puntuales de desperfectos en la calzada (baches, peladura, sellado de fisuras, etc.) o el saneo completo del paquete de firme (blandones o deformaciones por raíces).

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

La situación actual del viario presenta con pavimentos de mezcla bituminosa en caliente cuya capa de rodadura presenta varias patologías características al paso del tiempo tales como el agotamiento por el desgaste y fisuraciones tanto transversales como longitudinales que en todo caso provocan filtraciones de agua que están afectando a la capa base conllevando a la formación de blandones. Tras la inspección visual realizada al efecto, para cada una de las calles, la actuación predominante a realizar debe consistir en el fresado de la capa de rodadura actual reponiendo la misma. El fresado se hace necesario efectuarlo en todo el ancho del viario para evitar acombamientos o excesivos peraltes en el pavimento.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, que exceden, además, de las tareas de conservación y reparación que realiza la empresa adjudicataria del servicio de conservación y mantenimiento de infraestructuras del municipio.

Por otra parte, la externalización de estos trabajos es más eficiente que la ampliación de dichos medios materiales y humanos.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico "**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OPERACIÓN DE ASFALTO EN SEVILLA LA NUEVA (MADRID)**, firmado en abril 2022, que ha sido elaborado por los Ingenieros civiles e Ingenieros T. de Obras Públicas D. CÉSAR BLÁZQUEZ MARTÍN y D. ABEL RODRIGUEZ VELASCO, con nºs de colegiados 13.857 y 14.025, respectivamente y, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 9 de enero de 2023.

b. Marco normativo

La zona objeto de las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (SUC) de Uso de Red Viaria en Categoría 2ª: de coexistencia o viario propio, tanto del suelo urbano como del urbanizable. Es de aplicación la Ordenanza de Zona 07: Red Viaria, área adscrita a los espacios públicos de relación y canales de comunicación entre las diversas áreas del sector, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

En la redacción del proyecto y en la ejecución de las obras a que éste se refiere, se consideran como normas de obligado cumplimiento, además de la Normativa Municipal, la normativa relativa a accesibilidad, las que puedan ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por la Presidencia del Gobierno, antiguo Ministerio de la Vivienda, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Telefónica, así como la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, a cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el Contratista ejecutor de las obras.

3. Objeto del contrato

El objeto de las obras es la renovación del pavimento, previo fresado del mismo, puesta a cota de registro, saneo de blandones, etc. de las calles referidas anteriormente conforme al proyecto denominado "**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OPERACIÓN DE ASFALTO EN SEVILLA LA NUEVA (MADRID)**", aprobado mediante Acuerdo de pleno de fecha 9 de enero de 2023.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas están recogidas dentro del proyecto denominado "**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OPERACIÓN DE ASFALTO EN SEVILLA LA NUEVA (MADRID)**", aprobado mediante Acuerdo de pleno de fecha 9 de enero de 2023.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El presupuesto máximo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, siendo éste el presupuesto de adjudicación por contrata que figura en el "**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OPERACIÓN DE ASFALTO EN SEVILLA LA NUEVA (MADRID)**":

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	**1.287.455,67 €**
13 % GASTOS GENERALES	167.369,24 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	77.247,34 €
SUMA GG Y BI	244.616,58 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**1.532.072,25 €**
IVA 21 %	321.735,17 €
PRESUPUESTO TOTAL	**1.853.807,42 €**

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja, IVA excluido: 1.532.072,25 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

En primer lugar: el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, que engloba, tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito, para financiar la contratación referida; la inversión se encuentra recogida en el presupuesto aprobado para 2023, y financiado, según consta en su Anexo de Inversiones: un 95% con subvención de capital de la Comunidad de Madrid (PIR) ,por importe de:.1.789.532,69 € y un 5% ,con recursos propios 94.185,93 euros

En relación con la deuda comercial, el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al último trimestre de 2022, rendido a través de la oficina de Coordinación financiera con las entidades locales es de: 30,55 días.

Analizando las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, objeto del contrato, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que de lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc. Las obras proyectadas de "Operación Asfalto" en Sevilla la Nueva, consistentes en: la renovación del pavimento, previo fresado del mismo, puesta a cota de registro, saneo de blandones, etc. de las calles referidas anteriormente conforme al proyecto denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OPERACIÓN DE ASFALTO EN SEVILLA LA NUEVA (MADRID)", aprobado mediante Acuerdo de pleno de fecha 9 de enero de 2023.,no se prevé que incurran en un incremento de los costes actuales de uso de la presente actuación, ya que en cuanto a los COSTES DE MANTENIMIENTO, este Ayuntamiento tiene suscrito un contrato para la conservación y el mantenimiento preventivo y correctivo de las distintas infraestructuras viarias, espacios públicos y edificios públicos, la señalización y el mobiliario urbano, que son de competencia municipal, así como su adecuación a la normativa vigente en materia de accesibilidad y movilidad y el mantenimiento de su funcionalidad y seguridad y cuyo ámbito territorial afectado

comprende la totalidad del término municipal de Sevilla la Nueva. El Adjudicatario del contrato tiene la obligación de realizar las obras y servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras viarias, mobiliario urbano y edificios municipales que le sean encomendadas por el Ayuntamiento. Gracias a ello se cumplen una serie de objetivos que podrían resumirse básicamente en el mantenimiento en primer lugar de los máximos niveles de seguridad, cumpliendo todas las disposiciones y normativas vigentes, conservar e incrementar el valor de las instalaciones y preservar la estética y comodidad de las mismas, sin incurrir, como se ha indicado anteriormente, en un incremento de los costes actuales de mantenimiento relativos a las obras objeto del presente informe, por lo que se puede deducir que los gastos que se puedan generar, tienen cabida en los correspondiente presupuestos futuros de la entidad

En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, siendo el resultado del informe de estabilidad presupuestaria del presupuesto aprobado para 2.023, una vez realizados los ajustes del SEC-10, el siguiente resultado: -1.056.897,94€

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Dada la característica de la actuación, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras ya que tiene por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos

enumerados en el Anexo I conforme se indica en el artículo 13 de la LCSP.

Análisis de ejecución por lotes

La obra se considera como obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, a los efectos de la no división en lotes del contrato, se determina lo siguiente:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

• *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.*

c) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

• *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
• *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
• *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

Todo ello, porque al efectuar distintos trabajos de distintos proveedores o empresas especializadas es precisa la coordinación y control de todas ellas con el fin de asegurar la culminación del proyecto.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

c. Duración

Se establece un plazo de ejecución para las obras proyectadas de **cinco (5) meses**, contados a partir del acta de comprobación de replanteo.

d. Clasificación y criterios de solvencia

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

Clasificación. Grupo: G Subgrupo: 4. Con firmes de mezclas bituminosas. Categoría 4 (cuantía superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €).

O

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, lo que da un valor de **2.298.108,37 €.** Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A.1.) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios", que deberá ser igual o superior al declarado por el licitador como volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato.

Aquellas empresas que por su reciente creación no puedan justificar la documentación requerida en el párrafo anterior, deberán tener concertada póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe superior a **1.853.807,42 €** vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional**:

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional**, mediante el siguiente medio:

- Se **deberá acreditar, con un certificado de buena ejecución suscrito por la autoridad pública o privada competente**, haber realizado, en los **CINCO últimos años**, al menos **TRES obras** de características similares al objeto del contrato, esto es, operaciones asfalto de viales urbanos, cada uno de ellos de cuantía igual o superior a 500.000 € de presupuesto de ejecución material.
Deberán quedar acreditadas las fechas de ejecución de las obras y el importe de las mismas.

En caso de empresas de nueva creación (aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará mediante el siguiente medio (art. 88.2 de la LCSP):

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ.

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales y materiales (este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial):

1.- Un equipo técnico básico compuesto por 3 personas:

- Representante del Adjudicatario que será el interlocutor con el Ayuntamiento y con la Dirección Facultativa, con titulación de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Ingeniería de Caminos Canales y Puertos y las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) (titulaciones de grado). Con una experiencia mínima de 6 años como jefe de obra o 3 como jefe de grupo en obras de urbanización, reurbanización y/o infraestructuras de movilidad urbana.
- Un Jefe de Obra con titulación técnica de Ingeniería de Obras Públicas o Ingeniería de Caminos Canales y Puertos y las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) (titulaciones de grado). Con una experiencia mínima de 4 años en este puesto en obras de urbanización, reurbanización y/o infraestructuras de movilidad urbana.
- Un Encargado General con conocimientos técnicos demostrables y acreditada experiencia en el desarrollo de obras de esta naturaleza y de características similares. Con una experiencia mínima de 4 años en este puesto en obras de urbanización, reurbanización y/o infraestructuras de movilidad urbana.

2.- La relación de maquinaria; el contratista debe acreditar la disponibilidad de dos equipos completos de asfaltado, así como que la planta que suministra el aglomerado se encuentra a menos de 60 minutos o a menos de 60 Km. del centro del municipio de Sevilla la Nueva.

e. Propuesta de criterios para valoración de ofertas

Justificación de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación cuantificable automáticamente (máxima puntuación: 100 puntos):

A.- PRECIO. Se valorará con la máxima puntuación **(90 puntos)** a la empresa que oferte mayor número de **metros cuadrados de asfalto terminado de ampliación, adicional a la superficie total del proyecto, a ejecutarse en el término municipal de Sevilla la Nueva, con 0 puntos a la oferta con 0 metros cuadrados de ampliación y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la fórmula que a continuación se indica.**

$$\textit{Puntuación} = 90 \times \frac{\textit{(Superficie de la oferta en estudio)}}{\textit{(Superficie de la mejor oferta)}}$$

Nota: La superficie ofertada se realizará en metros cuadrados.

La ejecución de los "metros cuadrados de asfaltado terminado" ofertados por el contratista será llevada a cabo dentro de los cinco meses del plazo de ejecución de las obras, conforme a la planificación aprobada y previa decisión de los Servicios Técnicos, que será efectuada de forma indistinta sobre los viales del municipio, adaptando la superficie ofertada por éstos a calles o aparcamientos de forma parcial o total a fin de evitar discontinuidades en la renovación del firme.
La oferta de "metros cuadrados de asfalto terminado" incluye las siguientes partidas definidas y detalladas en el proyecto:

- **Serrado de pavimento asfáltico o de hormigón**
- **Fresado de pavimento asfáltico**
- **Puesta a cota de registro existente**
- **Riego de curado y/o Riego de adherencia y/o Riego de imprimación**
- **Capa de rodadura de 5 cm. espesor de mezcla bituminosa en caliente AC 16 surf 50/70 S**
- **Señalización horizontal necesaria en cada caso**
- **Gestión de residuos**
- **Seguridad y salud**

Además de las partidas referidas anteriormente, en los "metros cuadrados de asfalto terminado" que oferten los licitadores, se incluye en caso de ser necesario el saneo de las capas inferiores del firme existente, hasta un máximo del 40 % de sobre la superficie total ofertada.

El saneo de las capas inferiores del firme existente incluirá las siguientes partidas:

- **Levantado por medios mecánicos de firme con base asfáltica**
- **Levantado por medios mecánicos de firme con base de hormigón hidráulico**
- **Excavación en vaciado y carga de productos por medios mecánicos**
- **Escarificado de firme granular o grava-cemento o suelos estabilizados existentes**
- **Riego de curado y/o Riego de adherencia y/o Riego de imprimación**
- **Suministro y puesta en obra de hormigón en masa HM-12,5/B/40**
- **Suministro y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente AC 22 bin 50/70 D en capas intermedias**
- **Gestión de residuos**
- **Seguridad y salud**

B.- MEJORA. (Máxima puntuación: **10 puntos**)

- Se propone como mejora de este contrato la ampliación de metros lineales de **marca vial longitudinal discontinua de 15 cm de ancho, realmente pintada con sprayplastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje, conforme ORDEN FOM/1382/2002-PG3-Art. 700 y UNE-EN 1871. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011,** para línea de

estacionamiento y línea divisoria de carriles de los viales objeto de este proyecto y de la oferta realizada por el adjudicatario. Se valora hasta **10 puntos** a la empresa que oferte hasta **2.000 ml**. de longitud de marca vial, con la misma solución técnica de proyecto. Se valorará de manera proporcional al resto de ofertas que presenten menor longitud.

7. Unidades tramitadoras responsables

A. Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1

PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO: Beatriz García Díaz.
Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Madrid).
REDACTOR DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Autores del Proyecto:
D. César Blázquez Martín y D. Abel Rodríguez Velasco, Ingenieros civiles e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

B. Unidad jurídica encargada de la contratación administrativa.

C. A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según D.A.32ª

8. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se exigirá en el procedimiento de presentación de ofertas la presentación de las mismas por medios electrónicos, al carecer este Ayuntamiento de los equipos y aplicaciones ofimáticas especializados necesarias que garanticen la seguridad del procedimiento, debiendo presentarte en soporte papel.

9. Conclusiones

La actuación de ***"*PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OPERACIÓN DE ASFALTO EN SEVILLA LA NUEVA (MADRID)" en Sevilla la Nueva*",** se proyecta en la red viaria de dominio y uso público, y cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 9 de enero de 2023.

A la vista de la memoria justificativa y de los antecedentes señalados en la misma se constata la necesidad de contratación de las obras de "**PROYECTO DE EJECUCION DE OPERACIÓN DE ASFALTO**" en el municipio Sevilla la Nueva.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Sevilla la Nueva
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Arquitecto Técnico municipal
con el visto bueno del Alcalde-Presidente.